PLAN DE VIVIENDA 2009-2012
INGRESOS MAXIMOS
INGRESOS BASE IMPONIBLE MÁXIMA PARA CADA TRAMO

INGRESOS MAXIMOS CON IPREM CORREGIDO (24-12-2009)

AÑO	**2011**
IPREM	**7.455,14**

				Nº. VECES EL IPREM						
Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	Nº PARTICIPES INGRESOS	COEF. AUT.	IPREM	1,50	2,50	3,50	4,50	5,50	6,50	7,00
1	1	0,90	7.455,14	12.425,23	20.708,72	28.992,21	37.275,70	45.559,19	53.842,68	57.984,42
2	1	0,85	7.455,14	13.156,13	21.926,88	30.697,64	39.468,39	48.239,14	57.009,89	61.395,27
2	2	0,80	7.455,14	13.978,39	23.297,31	32.616,24	41.935,16	51.254,09	60.573,01	65.232,48
3	1	0,75	7.455,14	14.910,28	24.850,47	34.790,65	44.730,84	54.671,03	64.611,21	69.581,31
3	2	0,70	7.455,14	15.975,30	26.625,50	37.275,70	47.925,90	58.576,10	69.226,30	74.551,40
Colectivos preferentes*	--	0,70	7.455,14	15.975,30	26.625,50	37.275,70	47.925,90	58.576,10	69.226,30	74.551,40

> El resultado de la suma de los importes establecidos en las casillas 455 y 465 del modelo de declaración del 2010 no puede ser superior al los importes arriba indicados en cada caso.

NOTA IMPORTANTE:

> Las ayudas para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibidas por los contribuyentes mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), podrán declararse por cuartas partes en el período impositivo en el que se obtengan y en los tres años siguientes.

> La subvención de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se declarará íntegramente en el período impositivo en que se obtenga.

* Colectivos con derecho a protección preferente: Unidades familiares que no excedan de 1,5 veces el IPREM(a efectos del acceso en alquiler a la vivienda) y de 2,5 veces el IPREM(a efectos del acceso en propiedad); Personas que acceden por primera vez a la vivienda; Jóvenes, menores de 35 años; Personas mayores de 65 años; Mujeres víctimas de violencia de género; Víctimas del terrorismo; Afectados por situaciones catastróficas; Familias monoparentales con hijos; Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias que las tengan a su cargo; Personas separadas o divorciadas, al corriente de pago de pensiones alimenticias y compensatorias, en su caso; Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.